



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00313321- -NEU-SEMH#MERN - RATIFICA CONVENIO YPF GAS S.A. -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00313321- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, las Leyes Nacionales 26020, 25565 y 27637, El Decreto Nacional N° 470/15, la Resolución RESOL-2024-11-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 26020 se estableció el marco regulatorio para la industria y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), cuyo objetivo primordial es asegurar ese suministro en forma regular, confiable y económica a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes;

Que el Decreto Nacional N° 470/15 reglamentó los artículos 44°, 45° y 46° de la citada Ley y creó el Programa Hogares con Garrafas (Programa Hogar), cuyo reglamento se aprobó por Resolución N° 45/15 de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

Que atento a las nuevas regulaciones del estado nacional no se ha concretado la firma del convenio para la entrega del cupo anual que era cubierto por el subsidio del Fondo Fiduciario;

Que en razón del requerimiento realizado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Provincia del Neuquén representada por el Subsecretario de Energía, Minería e Hidrocarburos suscribió con la empresa YPF GAS S.A. con fecha 26 de febrero de 2024 un convenio (IF-2024-00322136-NEU-SEMH#MERN) para la provisión de ciento ochenta y cinco con ocho (185,8) toneladas de Gas Licuado de Petróleo envasado en garrafas de diez (10) kilos, y su puesta a disposición en la planta del proveedor ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén Capital;

Que el importe de dicho convenio se estableció en la suma total de pesos ciento treinta millones treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 40/100 (\$ 130.034.545,40) en función a los precios que fueran fijados por la Secretaría de Energía de la Nación en la Resolución RESOL-2024-11-APN-SE#MEC;

Que la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite;

Que de conformidad al artículo 50° de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sin objeciones que formular al dictado de la presente norma;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 64°, inciso 2), apartados a), d) y l) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y en el artículo 2° inciso a) del Decreto DECTO-2023-523-E-NEU-GPN, modificatorio del Decreto N° 2758/95 Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** RATIFÍCASE el Convenio suscripto en fecha 26 de febrero del año 2024, entre la Provincia del Neuquén representada por el Subsecretario de Energía, Minería e Hidrocarburos y la empresa YPF GAS S.A., que como documento **IF-2024-00322136-NEU-SEMH#MERN** forma parte de la presente, destinados a la provisión de ciento ochenta y cinco con ocho (185,8) toneladas de Gas Licuado de Petróleo envasado en garrafas de diez (10) kilos, y su puesta a disposición en la planta del proveedor ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén Capital.

**Artículo 2°:** AUTORIZÁSE Y APRUÉBASE la contratación por vía de excepción, a la empresa YPF GAS S.A. para la provisión de dieciocho mil quinientos ochenta (18.580) garrafas de diez (10) kilos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a un precio de pesos seis mil novecientos noventa y ocho con 63/100 (\$6.998,63) cada una, de acuerdo los precios fijados por Resolución RESOL-2024-11-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, los que serán entregados por el proveedor a la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos o al transportista que ésta designe, conforme a la orden de carga emitida hasta el 31 de marzo de 2024, por la suma total de pesos ciento treinta millones treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 40/100 (\$ 130.034.545,40) IVA incluido.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

### UO. 02 - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA MINERÍA E HIDROCARBUROS

### PRG 035 - PROVISIÓN DE GAS ENVASADO-BONO GASÍFERO NEUQUINO - BOGAR

JUR	SA	U.O.	CAT	Nro	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN	SUBF	INC	Ppal	Ppar	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	02	PRG	035	000	000	03	02	00	02	05	06	0	1111	000	\$130.034.545,40

**Artículo 4°:** AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a efectuar la liquidación y pago a la empresa YPF GAS S.A. hasta la suma indicada en los artículos 2° y 3° del presente, previas certificaciones de los ministerios intervinientes, las que serán remitidas al servicio administrativo indicado por la Dirección Distribución de GLP.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral y la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

